

Entre los suscritos, por una parte, **HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 70.565.026 de Envigado, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO**, con personería jurídica del MEN según Resolución 17996 de 1987, y quien en adelante se denominará la **MARIA CANO**; y por la otra, **FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ**, identificado con credencial para votar expedida por el Instituto Estatal Electoral, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre de la **BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO** Institución pública de educación superior, creada mediante el Decreto No. 41 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el 31 de marzo del año 1848, y quien en adelante se denominará **BECENE**; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

Los representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el siguiente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo académico, empresarial, extensión y proyección social, cultural, científico y tecnológico, en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que el intercambio de experiencia y conocimiento entre la comunidad de las instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que las Instituciones tienen intereses comunes, como los académicos, empresariales, culturales, científicos y tecnológicos, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en los campos de conocimiento y actividades que les competen.

Por todo ello, deciden concertar este Convenio de Cooperación entre las Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Establecer bases de una mutua cooperación entre las partes para la realización de actividades académicas, empresariales, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y promoción de servicios, extensión y proyección social y además todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: La cooperación entre las Instituciones firmantes se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- A. Visitas de corta duración, misiones técnicas y tecnológicas.
- B. Estudios conjuntos de investigación.
- C. Compartir recursos y espacios para desarrollo de actividades.
- D. Acceso a equipos y materiales específicos.
- E. Desarrollar eventos conjuntos como seminarios, coloquios, simposios, entre otros.
- F. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- G. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas que se disponga.
- H. Intercambio de información y publicaciones de las respectivas instituciones.
- I. Otras actividades de cooperación, extensión y proyección social acordadas por escrito entre las partes bajo el marco de este acuerdo.

PARÁGRAFO 1: El Desarrollo de las actividades indicadas, estará sujeta a las normas nacionales e institucionales vigentes para las partes.

TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación en educación, investigación y extensión se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a las Instituciones. Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el convenio específico correspondiente.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS ADICIONALES: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas a través de convenios específicos entre quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes. Estas acciones deben establecerse entre las dependencias, departamentos o centros de cada una de las partes, teniendo como referencia lo siguiente:

- A. El origen, naturaleza y descripción del convenio, acuerdo, programa o proyecto.
- B. Los nombres de los participantes y de los responsables de cada una de las partes.
- C. El periodo de vigencia del convenio o duración del programa o del proyecto junto con su cronograma de ejecución si hay lugar a ello.
- D. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y distribución del dinero en cuestión por cada una de las partes.
- E. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades institucionales.
- F. La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
- G. Cláusula de indemnidad.
- H. Cláusula de confidencialidad.
- I. Cláusula compromisoria.
- J. Cláusula de Inexistencia de Relación laboral.

- K. Cláusulas de propiedad intelectual (PI) que exprese claramente, el porcentaje de los derechos de la PI, trámites administrativos de la PI, explotación e interés de explotación de la PI, mejoras de los PI y derechos de preferencia de los PI.
- L. Otras cláusulas dispuestas por las partes.

PARÁGRAFO 1: Cada convenio específico debe ser aprobado por las autoridades correspondientes y facultadas para ello por parte de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2: De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, previos al desarrollo de la actividad respectiva y presupuestos específicos en cada evento, actividad o proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes, beneficios para las partes, y la disponibilidad de recursos.

SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS: No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas o proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de convenios específicos nacionales o internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa o proyecto.

SÉPTIMA. FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio y sus convenios específicos, estará a la disposición de las partes, bajo las condiciones de confidencialidad, cuando se trate de información reservada, secretos industriales y propiedad industrial, diseños, logos, marcas, derechos de autor y conexos, entre otros, estando obligados a la no divulgación o utilizadas para intereses puntuales o de temas sin la observancia de las partes.

PARÁGRAFO: Las nuevas creaciones susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada una de las partes autoras de la nueva creación y su Institución de origen. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares de los derechos patrimoniales.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN DE TERCEROS: En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a las Instituciones firmantes.

PARÁGRAFO: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo, se mantiene la indemnidad entre las partes.

NOVENA. VINCULACIÓN: Los funcionarios, investigadores, docentes y estudiantes que participen de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos derivados del desarrollo de presente convenio, mantienen su vínculo primigenio con la parte que se representen y no se generará ningún vínculo de tipo laboral con las otras partes.

DÉCIMA. CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de las contrapartes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Toda información de naturaleza confidencial que resultare de este convenio o de cualquiera de los convenios, acuerdos, programas, proyectos o contratos que se celebraren en vigencia del mismo, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: Cada una de las partes nombrará a una persona responsable con el fin de que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco de este acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto como mínimo cada 12 meses, con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación interinstitucional. Para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado a las direcciones de indicadas abajo.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: Este tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la suscripción del presente documento y se podrá renovar siempre y cuando sea de mutuo acuerdo, solicitud que deberá constar por escrito y manifestada antes de la fecha de vencimiento de la vigencia.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: para la solución de las controversias que pudieren surgir de la actividad contractual, las partes estarán obligadas a aplicar los mecanismos de solución de conflictos, en especial la conciliación en un centro de conciliación autorizado en la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO. 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, sus cláusulas y los demás documentos que hagan parte de él, deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo. En todo caso, los términos que se incluyan en las cláusulas, anexos y documentos que integren el presente acuerdo, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definan de manera expresa en el presente documento o que por su tecnicismo se remitan a otras disciplinas

PARAGRAFO. 2. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO – Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin mediar requerimiento previo, en los siguientes eventos. **1.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes en este contrato. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante acuerdo escrito.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por ambas partes.

En prueba de conformidad, se firma en la ciudad de Medellín, aceptando la totalidad de sus cláusulas y condiciones.

FECHA: 4 de abril de 2019.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO

HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector y Representante Legal


BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA
NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
Director General y Representante legal